RESOLUCIÓN No.23302 AAP
(DICIEMBRE 12 DE 2023)

Por la cual se justifica la necesidad de llevar a cabo una contratación.

El Gerente de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de contratación" de la entidad y

C O N S I D E R A N D O

a. Que la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), es una empresa de servicios de servicios públicos domiciliarios, con carácter 100% oficial, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de El Peñol (Ant).

b. Que las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, regulan el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estableciendo que los mismos se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

c. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…*" Por tanto, los contratos que celebre la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), se rigen por normas del derecho privado.

d. Que la Junta Directiva de la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), emitió Acuerdo No 004 de 2007, Manual de Contratación de la entidad, el cual en su artículo 9° establece la necesidad de justificar toda contratación que adelante la empresa, basándose en argumentos de tipo económico, financiero, de gestión, de necesidad u oportunidad.

e. Que el artículo 7° del Manual de Contratación, dice que los proyectos y contratos se deberán ajustar a los planes anuales de inversión y a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la empresa.

f. Que el mismo artículo 7 afirma que: "En todo caso, la empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma".

g. Que, el objeto social de la empresa contempla la realización de todas las actividades administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

h. Que, según acuerdo N° 47 del 04 de diciembre de 2023 en la cual se fija un gasto del fondo de inversión social

i. Que el Municipio de El Peñol durante el mes de diciembre celebra la navidad con diferentes actividades que realzan el espíritu de la navidad dentro de la comunidad como son las decoraciones y alumbrados navideños, novenas comunitarias, concursos y otras actividades.

j. Que, el acuerdo N° 006 de abril 15 de 2015, la Junta Directiva de Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, reglamenta el manejo de los recursos destinados en el presupuesto para inversión social y comunitaria.

k. Que la empresa tiene establecido en el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2023, el ítem número siete (7) – Fondo de Inversión Social y Comunitario.

l. Que en la actividad objeto de aplicación de los recursos establecido en el acuerdo N° 006 de abril 15 de 2015, numeral (g) "realización de fiestas conmemorativas tradicionales del municipio, días conmemorativos y actividades comunitarias organizadas por la entidad territorial; cumplen de manera puntual para el apoyo económico.

m. Que, las actividades a desarrollar en el marco del presente proceso de contratación serán las siguientes: **1)** suministro de juguetes de niños y niñas entre los 0 y 14 años de edad.

n. Que por lo anteriormente expuesto, la Empresa debe contratar con una persona natural o jurídica que suministre juguetes requeridos para la celebración de las novenas navideñas.

o. Que, para la presentación de la propuesta, el oferente deberá certificar una experiencia de mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

p. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con

las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar mensualmente un informe donde se evidencien las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. i) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

q. Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para el desarrollo de estas actividades.

r. Que el presente proceso contractual se aprovisionará con el rubro presupuestal: 2.1.4.01.02.02.01 Fondo de inversión social y comunitario

s. Que el presupuesto oficial para el presente contrato se tiene previsto en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000),** el cual incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente.

t. Que el contrato tendrá una duración de diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

u. Que se informa a los invitados a participar que la empresa Aguas y Aseo de El Peñol realiza las siguientes retenciones:

RETENCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Anciano	4%
Estampilla Pro Hospital	0.5%
Procultura	2%
Industria y Comercio	0.8%
Servicios	3.5%

v. Que la forma de pago se realizará mediante un único pago por una valor **ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000),** previa certificación del supervisor del contrato quien deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista por su parte, deberá presentar informe parcial de las actividades realizadas durante el mes, certificación o soporte de pago mensual al sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, además de la factura o cuenta de cobro.

w. Que para calcular el valor estimado de este contrato se tuvo en cuenta la modalidad, la duración, los costos directos e indirectos en que se debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato, y se determinó con base en procesos de contratación anteriores y mediante consulta a proveedores locales.

x. Que en el artículo 11 del Manual de contratación señala los procesos de selección de proveedores, estableciendo dentro de las mismas la posibilidad de realizar solicitud privada de una (1) oferta, cuando no supere 15 SMLMV.

y. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato será el Gerente General de la entidad.

z. Que el supervisor del contrato deberá evaluar al proveedor mensualmente, para ello deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción que incluya el registro PGA-04-R16 Evaluación y reevaluación de proveedores.

aa. Que mediante Resolución No. 21181 del 29 de julio de 2021 se adoptó El Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., cuyo objetivo es establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad y Medio Ambiente, que regirán las actividades o servicios a realizar por parte de los contratistas, dentro de los procesos que se lleven a cabo con la Entidad.

bb. Que el contratista deberá suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., con la que se compromete a cumplir con todos los parámetros y lineamientos estipulados dentro del manual, así como las normas que lo complementen.

cc. Que en la solicitud de invitación a ofertar se relacionarán los documentos necesarios para la suscripción del contrato, entre ellos los exigidos en los numerales 7°, 8° 9° y 10° del Manual de Contratistas y Proveedores que le sean aplicables a este tipo de contratación.

dd. Conforme las consideraciones expuestas, la Gerencia General de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant).

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar, según la parte motiva de la presente decisión, la contratación para la "SUMINISTRO DE JUGUETERÍA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE NOVENAS NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos de selección se realizarán conforme a lo establecido en el capítulo III del Acuerdo Nº 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y el Acuerdo Nº 05 de marzo 21 de 2013, que modifica el artículo 10 del Manual de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Aguas y Aseo de El Peñol a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

ANGEL NORBEY GARCIA GIRALDO
Gerente General
AAP E.S.P

Proyectó:
JULIANA HINCAPIE G
Director Operativo
AAP E.S.P

Revisó:
LAURA FLOREZ GARRO
Asesora Jurídica externa
AAP E.S.P